



PROYECTO DE LEY 176 DE 2016 CÁMARA.

Por medio de la cual se adiciona el artículo 63 de la Ley 454 de 1998 reformado por el artículo 146 del Decreto-ley 019 de 2012.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 63 de la Ley 454 de 1998, reformado por el artículo 146 del Decreto-ley 019 de 2012, quedará así:

Artículo 63. Registro e inscripción. Los actos de registro e inscripción de las entidades de economía solidaria a que se refiere la presente ley, se realizarán ante la cámara de comercio de su domicilio principal, de conformidad con las normas del registro mercantil. Para el registro del acto de constitución, será condición previa la presentación del certificado de acreditación sobre educación solidaria, expedido por la Unidad Administrativa Especial para las Entidades Solidarias. Las entidades del sector de la economía solidaria que manejen, aprovechen o inviertan recursos de asociados o de terceros o que desarrollen cualquier actividad que requiera autorización o reconocimiento especial, deberán obtenerlos y presentarlos previamente, para que proceda el respectivo registro o inscripción. Dicha autorización o reconocimiento serán emitidos por la entidad encargada de su supervisión o por la entidad que corresponda, de conformidad con el procedimiento establecido en la normatividad vigente para cada caso. En todo caso, serán objeto de registro y en esa medida surtirán efecto, los actos que aprueben fusiones, escisiones, transformaciones, incorporaciones y conversiones.

Las cámaras de comercio se abstendrán de inscribir a una entidad del sector de la economía solidaria, con el mismo nombre de otra entidad mercantil o sin ánimo de lucro ya inscrita, mientras este registro no sea cancelado por orden de autoridad competente o a solicitud del representante legal respectivo. Igualmente, las cámaras de comercio establecerán mecanismos que permitan el intercambio eficaz de información con la Superintendencia o entidad que ejerza control.

Parágrafo. Las cámaras de comercio llevarán el registro de las entidades de economía solidaria establecido en el artículo 6° de la Ley 454 de 1998 en los mismos términos y con las mismas tarifas previstos para el registro mercantil. El registro de Organizaciones de Voluntariado (ODV) y Entidades con Acción Voluntaria (ECAV), inscritas en el Sistema Nacional de Voluntariado, no generará cobro de tarifas o tasas de inscripción ni de renovación.

Artículo 2°. *Vigencia.* Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,



CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La Acción Voluntaria es una expresión de la participación ciudadana, en ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social, y una acción de servicio a la comunidad.

Las organizaciones de voluntariado y de acción voluntaria tienen en concordancia con el artículo 6° de la Ley 270 de 2001, los siguientes fines: i) Contribuir al desarrollo integral de las personas y de las comunidades, con fundamento en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y la realización de los valores esenciales de la convivencia ciudadana a saber: La vida, la libertad, la solidaridad, la justicia y la paz; ii) Fomentar, a través del servicio desinteresado, una conciencia ciudadana generosa y participativa para articular y fortalecer el tejido social.

Como se puede apreciar estas organizaciones no tienen fines lucrativos, sino que por el contrario se sirven de la vocación del ¿Voluntario¿, que está definido como toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

Entidades de orden nacional que hacen parte del Sistema Nacional de Voluntariado:

¿ MCA: trabaja por la justicia social para todas las personas, independientemente de su religión, raza, sexo o antecedentes culturales.

¿ YMCA: es un movimiento mundial cristiano, ecuménico y voluntario para todos: mujeres y hombres, con especial énfasis en y con la genuina participación de los jóvenes, y que procura compartir el ideal cristiano de construcción de una comunidad humana de justicia con amor, paz y reconciliación con plenitud de vida para toda la creación.

¿ La Asociación Colombiana de Voluntariado Hospitalario y de Salud: es una entidad privada de carácter social, autónoma, sin ánimo de lucro, con presencia a nivel nacional organizadas en grupos seccionales, grupos sin seccional, y Distritos, que desde 1962 trabajan con más de 1.500 voluntarios, laborando aproximadamente 500.000 horas al año, lo cual representa un gran aporte al sector de la salud en Colombia.

¿ La Fundación de Voluntarios El Sembrador: es una institución que trabaja activamente en la construcción de una sociedad que ofrezca igualdad de oportunidades y condiciones de calidad de vida



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

al individuo, la familia y la comunidad, mediante el diseño, la ejecución, la evaluación y la asesoría de programas y proyectos orientados a la educación integral, la prevención y la atención de problemáticas de la familia, la justicia social, la participación ciudadana, y la conservación y preservación del medio ambiente, contando para ello con talento humano idóneo y comprometido en la construcción de un mejor país.

¿ La Cruz Roja Colombiana: es la institución privada de ayuda humanitaria de carácter especial por excelencia en el país y hace parte de la red humanitaria más grande del mundo: el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que tiene presencia en 186 países.

¿ Hábitat para la humanidad: Lideramos proyectos constructivos, sociales y financieros que facilitan el acceso de las comunidades más vulnerables a la vivienda adecuada, el hábitat sostenible y el desarrollo comunitario.

¿ La Liga Colombiana Contra el Cáncer: es una asociación, de derecho privado sin ánimo de lucro, de alcance nacional, creada el 23 de octubre de 1960, con el propósito de realizar acciones de educación, prevención y diagnóstico temprano de cáncer con participación del voluntariado.

¿ La JCI: es una comunidad de jóvenes ciudadanos activos, entre 18 y 40 años de edad, donde compartimos la creencia de que para poder crear cambios positivos, debemos trabajar en conjunto para mejorar nosotros mismos y el mundo que nos rodea. Con más de 5.000 organizaciones locales en 115 países y territorios, la JCI es una vibrante red internacional con casi 200.000 miembros.

¿ Movimiento Scout: permite a niños, niñas y jóvenes descubrir el mundo más allá de la escuela, aprender de los demás y compartir este conocimiento con otros; desarrollando el autoconocimiento, ayudando a otros, descubriendo, aprendiendo y respondiendo a las necesidades que el mundo exige... siempre asumiendo la responsabilidad de Construir un Mundo Mejor, un Mundo en Paz.

¿ AIESEC: es una organización global sin ánimo de lucro que a través de proyectos en diversos sectores crea oportunidades para que jóvenes desarrollen habilidades técnicas y una visión global de temáticas como política, economía, y relaciones internacionales.

¿ Club de Leones: son una organización mundial de servicio con más de 46.000 clubes.

¿ Círculo Nacional de Auxiliadores Técnicos ¿CINAT¿: capacita, apoya y promueve en la humanidad cultura sobre gestión del riesgo de desastres y desarrollo sostenible, en busca de la apropiación del nuevo conocimiento para la reducción de sus propias vulnerabilidades y por medio de sus voluntarios, fortalece a la comunidad para la atención de sus calamidades.

¿ TECHO: es una organización presente en Latinoamérica y el Caribe que busca superar la situación de pobreza que viven miles de personas en los asentamientos precarios, a través de la acción conjunta de sus pobladores y jóvenes voluntarios.



¿ World Vision: es una organización global de desarrollo y ayuda humanitaria, Advocacy (Incidencia política y movilización), enfocada a trabajar con los niños, niñas, sus familias y comunidades para reducir la pobreza y la injusticia.

¿ Corporación Colombiana de Voluntariado (CCV).

Estas organizaciones no lucrativas presentan unas características que las diferencian de las empresas de negocios, estos aspectos diferenciadores deben tenerse en cuenta a la hora de establecer las políticas para el funcionamiento de estas estructuras que conforman un tejido económico y social de indudable importancia y promueven valores como la solidaridad, la participación ciudadana y el altruismo.

DEL OBJETO DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones resulta perjudicial el cobro del registro a este tipo de entidades, por cuanto como se anotó anteriormente un voluntario no recibe remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, el voluntariado no es una actividad lucrativa, esta iniciativa tiene por objeto que el registro de Organizaciones de Voluntariado (ODV), y Entidades con Acción Voluntaria; (ECAV), inscritas en el Sistema Nacional de Voluntariado, no genere cobro de tarifas o tasas de inscripción ni de renovación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones me permito poner a consideración esta iniciativa para su estudio y aprobación.

De los honorables Congresistas,

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN FORMATO PDF

CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA GENERAL

El día 19 de octubre del año 2016 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 176 con su correspondiente exposición de motivos por el honorable Representante *Mauricio Gómez Amín*.

El Secretario General,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

